



**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo

DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS

Con esta fecha y de conformidad con el
Decreto 151/88, ha sido inscrito con el
n.º 1976 en la Hoja 7 del Libro

de 1976 en la Hoja 7 del Libro
de 1976 en la Hoja 7 del Libro
de 1976 en la Hoja 7 del Libro
de 1976 en la Hoja 7 del Libro

Zaragoza, a 10 de Julio de 1987
El Encargado del Registro,

**CONVENIO DE 29 DE MAYO DE 1.997 ENTRE LA DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN
Y LOS COLEGIOS OFICIALES DE FARMACÉUTICOS DE HUESCA, TERUEL Y
ZARAGOZA.**

REUNIDOS: de una parte, el Excmo. Sr. D. Fernando Labena Gallizo, Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, facultado para este acto por Acuerdo del Gobierno de Aragón de 13 de mayo de 1.997.

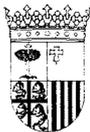
Y, de otra parte, los Ilmos. Sres. D. Francisco Almazán Gil, D. Carlos Estevan Martínez y D. Joaquín Jiménez Huarte, Presidentes, respectivamente, de los Colegios Oficiales de Farmacéuticos de Huesca, Teruel y Zaragoza.

ANTECEDENTES

I.- La Ley 16/1997, de 25 de abril, de Regulación de Servicios de las Oficinas de Farmacia derivada del Real Decreto Ley 11/1996, de 17 de junio, establece una normativa para la autorización de nuevas oficinas de farmacia en función de las unidades básicas de salud establecidas en las distintas Comunidades Autónomas, a la vez que procede a establecer un régimen de mayor libertad y flexibilidad en las jornadas y horarios de estos establecimientos sanitarios.

II.- Los Convenios de 23 de diciembre de 1.993 y 5 de noviembre de 1.996, entre el Departamento de Sanidad y Consumo, y de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo y los Colegios de Farmacéuticos del territorio de Aragón, por el que se delegaban en éstos las competencias sobre resolución de expedientes y otorgamiento de autorizaciones de oficinas de farmacia, lo eran en función del Real Decreto 909/1978, de 14 de abril y del Real Decreto Ley 11/1996, de 17 de junio, junto con la competencia general y/o especial en materia de los horarios de apertura y cierre, turnos de guardia de los servicios de urgencia y vacaciones de las oficinas de farmacia.

III.- Por todo ello, se hace preciso un nuevo Convenio que amplíe las competencias delegadas a la tramitación y resolución de



**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo

los expedientes incoados, al amparo de la nueva normativa contenida en la Ley 16/1997, de 25 de abril, por consiguiente, ambas partes de común acuerdo, formalizan el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Por el presente Convenio se delegan en los Colegios Oficiales de Farmacéuticos de Huesca, Teruel y Zaragoza, las siguientes competencias pertenecientes al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo:

a) Tramitación y resolución de expedientes y otorgamiento de autorizaciones de oficinas de farmacia derivados de los artículos 2 y 3 de la Ley 16/1997, de 25 de abril, de Regulación de Servicios de las Oficinas de Farmacia.

b) La tramitación y resolución de los expedientes referentes a la transmisión de las oficinas de farmacia, conforme a lo dispuesto en aquella Ley.

c) Las autorizaciones sobre jornadas y horarios de servicios de farmacia en los términos contemplados en el artículo 6 de la Ley señalada y de conformidad con la normativa de desarrollo que pueda establecerse por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo.

SEGUNDA.- Se autoriza a los Colegios Oficiales de Farmacéuticos de Huesca, Teruel y Zaragoza, la posibilidad de exigir fianzas o garantías que se consideren necesarias en la tramitación de los expedientes administrativos, hasta un máximo de 100.000 pesetas por solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el número 2 del artículo 3 de la Ley 16/1997, de 25 de abril.

Asimismo, los citados Colegios podrán solicitar anticipos para sufragar los gastos que puedan originarse, derivados de las peticiones de prueba solicitadas en los expedientes administrativos, de conformidad con el artículo 81.3. de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TERCERA.- Ambas partes reconocen la vigencia de los Convenios de delegación de competencias firmados los pasados días 23 de diciembre de 1.993 y 5 de noviembre de 1.996, y publicados



**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo

mediante Órdenes del Departamento de Sanidad y Consumo de 19 de enero de 1.994 (B.O.A. del día 11 de febrero, nº 20), y del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de 15 de noviembre de 1.996 (B.O.A. del día 27 de noviembre, nº 141), aplicables a los procedimientos en la actualidad en fase de tramitación y resolución.

CUARTA.- Lo dispuesto en el presente Convenio será de aplicación a todos los expedientes iniciados al amparo de la Ley 16/1997, de 25 de abril, de Regulación de Servicios de las Oficinas de Farmacia.

**EL CONSEJERO DE SANIDAD, BIENESTAR
SOCIAL Y TRABAJO,**

Fdo.: FERNANDO LABENA GALLIZO.

**EL PRESIDENTE DEL COLEGIO OFICIAL DE
FARMACÉUTICOS DE TERUEL,**

Fdo.: CARLOS ESTEVAN MARTÍNEZ.

**EL PRESIDENTE DEL COLEGIO OFICIAL
DE FARMACÉUTICOS DE HUESCA,**

Fdo.: FRANCISCO ALMAZÁN GIL.

**EL PRESIDENTE DEL COLEGIO OFICIAL DE
FARMACÉUTICOS DE ZARAGOZA,**

Fdo.: JOAQUÍN JIMÉNEZ HUARTE.

MANUEL GIMENEZ ABAD, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON,

C E R T I F I C O: Que la Diputación General en su reunión celebrada el día 13 de mayo de 1997, se adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Convenio de colaboración entre la Diputación General de Aragón y los Colegios Oficiales de Farmacéuticos de Huesca, Teruel y Zaragoza por el que se delegan en estos determinadas competencias en materia de autorizaciones, transmisiones y horarios y jornada de las Oficinas de Farmacia. Segundo.- Facultar al Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, par la firma del presente Convenio de Colaboración".

Y para que así conste y su remisión al EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO expido la presente certificación en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a catorce de mayo de mil novecientos noventa y siete.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON,

